

3794

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

11 4 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000 y N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/2534 de fecha 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°015/3519 de fecha 29 de octubre de 2013 de la Directora Regional (s) Región de Valparalso; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de ejecución de obras, de fecha 7 de noviembre de 2013, suscrito con la empresa ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO(RCR CONSTRUCCIONES), para la ejecución de la obra denominada "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL FOSFORITO DE LA COMUNA DE LOS ANDES", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)

En Valparaíso, a 7 de noviembre de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su DIRECTORA REGIONAL (s), doña ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA, cédula de identidad Nº 13.228.603 -5, ambas con domicilio en calle General Aldunate Nº 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", y por otra, ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR Construcciones), cédula de identidad N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay Nº 1731, Oficina 210 Edificio Soria, Valparaíso, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/3519 de fecha 29 de octubre de 2013 de la Directora Regional (s) de Valparaíso, por el presente instrumento la "JUNJI" encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil FOSFORITO DE LA COMUNA DE LOS ANDES", por un monto total de \$ 87.694.533 (Ochenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

- Resolución Exenta Nº 015/3519 de fecha 29 de octubre de 2013 de la Directora Regional (s)
 Región de Valparaiso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se
 adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada
 "Conservación Jardín Infantil FOSFORITO DE LOS ANDES", de la región de Valparaíso.
- El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
- Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista
- 4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercadopúblico.
- Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución exenta Nº 015/2998 de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: EI CONTRATISTA

El contratista ejecutará la obra hasta su total finalización, observando para ello el cumplimiento de todas las disposiciones que puedan emanar de las disposiciones que correspondan y que han sido citadas en las Bases Administrativas Generales, además, de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en terreno, las que siempre deberán quedar por escrito.

El contrato es a suma alzada, es decir, aquella en que la oferta es a precio fijo y en la que las cantidades de las obras su determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirán ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros Servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.



Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. Con la aprobación de la Unidad Técnica, se remitirá un informe y la solicitud respectiva a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, el cual deberá aprobarlo previamente a cualquier modificación y/o ejecución de obras. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

CUARTO: PRECIO

El precio total a pagar es de 87.694.533 (Ochenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos), IVA incluido, por los trabajos de Conservación del Jardín Infantil "Fosforito", Código 5301001, de Los Andes.

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La obra se pagará de la siguiente forma:

Se consideran estados de pago mensuales, según avance de las obras correctamente ejecutadas, las que serán certificadas por el Inspector Técnico de Obras.

Los Estados de Pago se presentarán, en Triplicado, a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda el estado de pago.



Para el pago dentro del respectivo mes calendario el contratista deberá presentar dentro de los primeros 15 días (corridos) del mismo, el expediente completo para la tramitación del correspondiente Estado de Pago a la Unidad Técnica de JUNJI, quien a su vez dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Sub dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso.

En cada estado de pago JUNJI exigirá al contratista que presente un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes y los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

<u>SEXTO</u>: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 100 (ciento) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA:

1.- POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA

- a. Por cada dia de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del 0.5 por mil del valor total contratado IVA. Incluido.
- b. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por via administrativa y se descontará del último Estado de Pago.
- c. Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.
- d. Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

2.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL

Se aplicara una multa por incumplimiento del equipo profesional ofertado. Se multará a la empresa por cada dia de inasistencia del profesional residente de obra y/o jefe de obra, por un monto de 3 UTM. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, bastando la sola notificación del hecho a través del libro de obra, por parte del ITO.

3.- POR NO INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

Se aplicara una multa de 1 UTM diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, bastando la sola notificación del hecho a través del libro de obra, por parte del ITO.



OCTAVO: GARANTIAS.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista presenta una garantía por fiel cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por un monto de \$ 4.384.727 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, RUT Nº 70.072.600-2, con una vigencia hasta el 26 de mayo de 2014.

En el caso de existir aumentos de obra y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en estas bases para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Contabilidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, previa recepción provisoria de las obras, sin observaciones por parte de la Institución, previa entrega de los documentos de Garantía Bancaria por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la misma.

La glosa de la Boleta de Garantia debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento de contrato por CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL FOSFORITO" CÓDIGO 5301001".

DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, de ejecución inmediata, de carácter irrevocable, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaiso, RUT 70.072.600-2, pagadera a la vista, por un valor total equivalente del 3% del valor contratado, vigente al menos de 12 (doce) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra de CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL FOSFORITO" CÓDIGO 5301001".

NOVENO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que imponga el contrato al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle, producto de vicios ocultos al momento de la recepción provisoria o defectos o fatiga en los materiales utilizados y cualquier deterioro que no se constatará en el acta de recepción provisoria.



El contratista responderá, además, por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Colocar letrero de Obras en el lugar que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado en los antecedentes de Licitación.
- f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- g) Mantener en la obra un Libro de Asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. En este libro deberá registrarse la asistencia de todo el personal adscrito a la obra.
- Mantener en obra a disposición de la I.T.O. toda la documentación que esté relacionada con sus trabajadores, subcontratistas, materiales, y todo lo que a la obra se refiera.
- i) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

DECIMO: RESPONSABILIDAD

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.



El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligandose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que detecte el ITO de la obra, siempre que se de cuente ello de manera fundada, en el informe de rigor por parte del referido funcionario.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

Ante el término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos que se señalan a continuación, la Unidad Técnica, deberá llamar a un nuevo procedimiento concursal o trato directo, según corresponda para la ejecución materia de las presentes bases.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de ésta. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días. **RESCILIACIÓN.**

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista deciden ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta podrá aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el contratista es formalizado en un proceso penal por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.



- Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza las obras por más de cinco (5) días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Por incumplimiento imputable de la Carta Gantt, especialmente, de la ruta crítica en el avance de la obra.
- g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- h) Si las obras presentan defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores de contratista, y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin prejuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- j) Por traspaso, a cualquier título, de contrato de obra.
- k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en las Bases Administrativas Especiales.
- m) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- n) En los demás casos que autoriza la ley.
- e) En cualquier de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del contratista, o en el caso de disolución de la sociedad, si ésta es persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a quienes la ley determine, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

- A) Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la Inspección Técnica, a través del Libro de Obras, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:
 - a) Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras Contratadas, si fueran procedentes.
 - b) Certificados de los pagos de consumo de agua, luz, si existen empalmes provisorios, si fuese procedente.
 - c) Certificados y planos de recepción de las obras de SEC, ESVAL, Dirección Vialidad u otros.
 - d) Certificados de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas ni denuncias por incumplimiento de legislación laboral.
 - e) Planos definitivos de la obra o As-built de Arquitectura, Estructuras y Especialidades.



- B) La Inspección Técnica deberá constituirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y deberá verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose plazo para subsanarlas.
- C) Si de la inspección de la obra que haga la Inspección Técnica, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas y/o planos, o se ha utilizado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la recepción provisoria y deberá elevar un informe detallado, fijando un plazo máximo de 15 (quince) días para que el contratista ejecute los trabajos o reparaciones que la Inspección Técnica determine.
- D) Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la Unidad Técnica ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a la garantía y retenciones, dejando constancia del hecho, sin perjuicio de la sanción que se resuelva aplicar.
- E) Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término de éstas. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.
- F) En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutado por un subcontratista.
- G) En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros puntos:
 - a) Fecha de término de la obra.
 - b) Plazo efectivo de ejecución de la obra.
 - c) Fecha en la que habrá de efectuarse la recepción definitiva de la misma.
- El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Inspección Técnica.
- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por el contratista y por la Inspección Técnica.
 Copia del acta se le entregará al contratista.
- J) Durante el plazo entre la recepción provisoria sin observaciones y la definitiva, la Junta Nacional de Jardines Infantiles utilizará dicha obra en la forma que estime conveniente.

1.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

- A) Transcurrido el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones la Inspección Técnica procederá a la recepción definitiva.
- B) Si en el lapso intermedio ocurriera en la obra o en las especies adquiridas cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción, el contratista deberá repararlo a su costa.
- C) Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.
- D) Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las Resoluciones que aprueban las actas respectivas.



DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN

Para todos los efectos, la Inspección Técnica de las Obras será ejercida por los profesionales que designe la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Por su parte, el Contratista designará a un responsable técnico a fin a la naturaleza del proyecto, para que desempeñe dicha labor, el cual será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin prejuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DECIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar la obra, hasta el 30% del monto total del contrato (siempre que la unidad técnica lo autorice). El contratista adjudicado no debe presentar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados anteriormente, lo cual debe ser acreditado en el primer estado de pago.

Para tal efecto JUNJI exigirá <u>ANTES DE CURSAR EL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO</u> al contratista la presentación de un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.



DECIMO QUINTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaiso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: PERSONERIA

La personería de doña ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000 y 015/ 172 del año 2001 y resolución exenta 015/2534 del 26 de agosto de 2013, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato con cargo al SUBTITULO 31; ÍTEM 02; ASIGNACIÓN 004; SUB-ASIGNACIÓN 005; RUBRO 0 (Obras Civiles Conservación Jardines Infantiles Junji Administración Directa Post Terremoto), del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ESE/DMA/CRB/asc

- Sección de Cobertura e Infraestructura (1).
- Unidad Jurídica (2)
- Adquisiciones (1).
- Oficina de Partes (originales).